

VISTO:

El Decreto N° 3592 GOB, de fecha 05 de diciembre de 2025, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3592 GOB, atento a las festividades de Navidad y Año Nuevo, se otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2025 y el día 02 de enero de 2026.-

Que además se establece receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central los días 26, 29 y 30 de diciembre de 2025 y desde el 5 al 16 de enero de 2026 inclusive, el que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes.-

Que las festividades de Navidad y Año Nuevo constituyen tradicionalmente motivo de reunión familiar para la comunidad universitaria, resultando conveniente facilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos.-

Que corresponde, en ese sentido, adherir al espíritu de las medidas mencionadas y disponer asueto administrativo en el ámbito del Rectorado los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, y el día 02 de enero de 2026.-

Que asimismo resulta oportuno establecer también un periodo de receso administrativo en el ámbito del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos los días 22, 23, 26, 29, 30 de diciembre de 2025 y desde el 05 al 30 de enero de 2026 inclusive, el cual deberá computarse a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria del personal dependiente del Rectorado de la Universidad.-

Que la adopción de estas medidas implica la suspensión de los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas que no refieran a reclamos o recursos administrativos, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de actos administrativos de competencia.-

RESOLUCIÓN N° 2471-25

Que la adopción de estas medidas no implica la suspensión total de las funciones propias de la Universidad, siendo necesario garantizar la continuidad mínima de los servicios críticos, disponiéndose guardias a fin de no resentir los mismos.-

Que para ello resulta necesario facultar a los/as Sres./as Secretarios/as y responsables de área para la implementación de guardias mínimas que garanticen la prestación de los mencionados servicios considerados críticos.-

Que el período de Receso Administrativo será considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos procesales y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria de los/as agentes dependientes del Rectorado de la Universidad.-

Que los/las Decanos/nas de las Unidades Académicas dependientes de la UADER, atento a lo establecido en el Estatuto Académico Provisorio *Artículo 25º inc. e)* “*Nombrar y separar de acuerdo a las normas pertinentes a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo*” y en el *inc. i)* “*Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades*”, se encuentran facultados tanto a otorgar el período de licencia del personal a su cargo como a establecer las medidas que consideren pertinentes respecto de los períodos de asueto y receso administrativo; pudiendo en su caso adherir o no a la presente.-

Que el Sr. Rector tiene dentro de sus funciones estatutarias la de cumplir y hacer cumplir las normas (Art. 16º, Inc. a).-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16º Inciso i) “*Adoptar todas las providencias para la buena marcha de la Universidad*” del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

S

Universidad Autónoma de Entre Ríos

- RECTORADO -

Por ello:

EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Disponer asueto administrativo en el ámbito del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos los días 24 y 31 de diciembre de 2025, y 02 de enero de 2026, conforme los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** Disponer receso administrativo en el ámbito del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos los días 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre de 2025 y desde el 05 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, conforme los considerandos de la presente.-

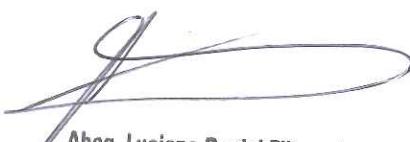
**ARTÍCULO 3º:** Establecer que el período consignado en los artículos precedentes es considerado inhábil administrativo, con suspensión de plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas que no refieran a reclamos o recursos administrativos, por lo cual deberán implementarse guardias en las áreas con prestación de servicios críticos que conforman este Rectorado.-

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que durante el período consignado en el artículo 2º, el personal hará uso de la Licencia Anual Ordinaria, determinando que a quienes les correspondan menos días de Licencia al período establecido de receso, tienen obligación de cumplir con su débito laboral.-

**ARTÍCULO 5º:** Facultar a los/as Sres/as Secretarios/as, a disponer y organizar guardias mínimas que aseguren la prestación de los servicios críticos durante los períodos mencionados.-

**ARTÍCULO 6º:** Disponer que los/as Decanos/nas de las Unidades Académicas dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se encuentran facultados/as a tomar las medidas que consideren necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de las Facultades, pudiendo en su caso adherirse o no a la presente.-

**ARTÍCULO 7º:** Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y, cumplido archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos